



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

VIGENCIA: a partir del 1° de abril de 2023 hasta el 31 de mayo de 2023.

Jornal mínimo garantizado para aquellos trabajadores cuyos salarios son fijados exclusivamente por rendimiento del trabajo \$ 4.986,29

I- TRABAJOS POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO EN PLANTAS DE SILOS

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.	Por bolsa c/ SAC
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 27,60
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 34,91
3) Embolsar coser y estibar y/o cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 60,35
4) Movimiento de bolsa.....	\$ 17,95
5) Pistñada -parar bolsas en camión.....	\$ 6,86
6) Rechazo - sacar bolsa rota de pilote para reembolsar.....	\$ 16,51
7) Rechazo - sacar bolsa mal cosida o mal llenada para reembolsar.....	\$ 11,09
8) Hombrear de pilote a chimango con corte de bolsa.....	\$ 16,51
9) Carga y/o descarga, hombreado a cualquier distancia.....	\$ 16,51
10) Hombrear de pilote a camión con corte de bolsa.....	\$ 16,51
11) Reembolsar rechazo.....	\$ 11,09
12) Pesada de bolsas.....	\$ 23,36
13) Movimiento, carga y descarga de semilla.....	\$ 39,78
14) Carga y/o descarga directa con pistñada.....	\$ 24,35
15) Semilla con pistñada.....	\$ 49,88
16) Embolsado de bolsas rotas y/o piso con cosido y apilado de bolsas..	\$ 47,27
	Por quintal
17) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 2,80

IF-2023-45672829-APN-DNRO#SLYT



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

18) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 2,53
19) Carga a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 2,80
20) Paleo a granel, fuera del silo.....	\$ 35,54
21) Paleo a granel, dentro del silo.....	\$ 91,83

Quando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Quando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*.

	Por pieza
<u>II-TRABAJOS VARIOS AFINES</u>	c/ SAC
1) Movimiento de chimango.....	\$ 239,40
2) Movimiento de piezas, rejillas, planchadas, etc.....	\$ 63,50
3) Movimiento de fardos de 25 bolsas vacías.....	\$6,22
4) Movimiento de fardos de 50 bolsas vacías.....	\$ 7,49
	Por bolsa
5) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros.....	c/ SAC \$ 20,75
	Por fardo
	c/ SAC
6) Molienda de pasto en fardo.....	\$ 25,62
	Por bolsa
	c/ SAC
7) Carga de bolsa en chacra, también descarga.....	\$ 35,90
	Por fardo
	c/ SAC
8) Carga y descarga de fardos en chacra.....	\$ 35,90
	Por m3
	c/ SAC
9) Carga y descarga de arena.....	\$ 628,17
10) Carga y descarga de pedregullo.....	\$ 754,64



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

	Por 1.000 c/ SAC
11) Carga y descarga de ladrillos comunes.....	\$ 824,18
	Por unidad c/ SAC
12) Carga y descarga de ladrillos huecos.....	\$ 2,35
	Por bolsa c/ SAC
13) Carga y/o descarga de fertilizantes, conchillas, pellets, camarina y materiales de construcción.....	\$ 47,27

III-SEMILLEROS

	Por bolsa c/ SAC
1-Entrada y salida en bolsas y pesando.....	\$ 20,75
2-Entrada a granel, sacando embolsado y pesando.....	\$ 20,57
3-Entrada a granel, sacando embolsado sin pesar.....	\$ 17,95
4-Curada de semilla, por bolsa.....	\$24,35
	Por día/ Por obrero
5) Los trabajos enunciados en 1, 2 y 3 cuando se hagan por día, se efectuarán con equipo de cuatro obreros.....	c/ SAC \$ 5.333,49

IV- SALARIOS POR JORNADA Y POR MES

Cuando se convenga entre las partes esta forma de pago, se registrarán de la siguiente manera: por día y por obrero

	Por día c/ SAC	Por mes c/ SAC
1) Estibadores.....	\$ 5.342,29	\$ 102.806,52
2) Ayudantes de estibadores, hombreadores, costureros, bolseros, y demás trabajos con excepción del lauchero...	\$ 5.224,23	\$ 100.453,02
3) Lauchero.....	\$ 5.047,01	\$ 96.309,00